OTROSI NO. 001 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 189 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA Y YOHN FREDY ARCILA SOTO.

Entre los suscritos, **VICTORIA EUGENIA ORTEGON SÁNCHEZ**, mayor de edad domiciliada y residente del Municipio de Puerto Salgar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.315.167 de Manizales - Caldas, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca con NIT. 899.999.413-8, posesionada mediante acta No. 006 de fecha 31 de diciembre 2015 expedida por la Notaria Única del Círculo de Municipio de Puerto Salgar, para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero 2016, y por la otra **YOHN FREDY ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.904 de La Dorada – Caldas, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No 001 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 189 DE 2018**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.", previa observancia de lo establecido en el ordenamiento jurídico y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 07 de septiembre de 2018, **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR y YOHN FREDY ARCILA SOTO**, suscribieron el Contrato de Suministro No. 189 de 2018, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.**", de acuerdo con el Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia, sus aclaraciones, anexos, y la oferta presentada por el contratista de fecha 21 de agosto de 2018, documentos que forman parte integral del contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **2)** Que le valor del contrato es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE. ($92.422.000); **3)** Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó tres (03) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **4)** Que el 23 de noviembre de 2018 allegan oficio de fecha 31 de octubre de 2018, por parte de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisor del contrato de Suministro Nro. 189 de 2018, presenta solicitud de adición conforme la siguiente información: *El contrato actualmente se encuentra en ejecución con un avance aproximado del 97%. *Que existen solicitudes de varias dependencias de la alcaldia de apoyo al mantenimiento de las instalaciones físicas, las cuales requieren materiales de construcción y ferretería para poder atenderlas con personal de mantenimiento de esta secretaria. * Que es prioritario invertir en las instalaciones que requieren mantenimiento preventivo y correctivo para evitar afectaciones mayores y garantizar el correcto uso de dichas infraestructuras. *Que el valor requerido para adicionar es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). **5)** Adicionar el contrato en TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). **6)** Que la adición solicitada se ha hecho dentro de la vigencia de la ejecución del Contrato de Suministro No. 189 de 2018. **7)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla la autonomía de la voluntad como premisa fundamental de la relación negocial; **8)** Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que *"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos* (...)", orientado siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad; **9)** Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, y para propender por la cabal y debida ejecución de las necesidades de la Administración municipal, las

partes proceden a modificar el contrato de suministro No. 189 de 2018, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN**. Adicionar al Contrato de Suministro Nro. 189 de 2018, en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000), es decir, que el nuevo valor del contrato es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($124.422.000). **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga el Municipio a cancelar por el presente adicional, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000798 del primero (01) de noviembre de 2018, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). **CLÁUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS.** El contratista deberá actualizar las pólizas de acuerdo al presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION DE LAS DEMAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del presente otrosí no sufrirán modificación ni alteración alguna, por lo tanto, continúan vigentes y las partes deberán atenerse a lo allí estipulado. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en Puerto Salgar –Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR

VICTORIA EUGENIA ORTEGON SÁNCHEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

YOHN FREDY ARCILA SOTO

Acepto,

EVELIA MILENA JARABA LOZANO
Supervisora

Proyectó: LEIDY JOHANNA BLANDÓN ISAZA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Componente Jurídico - JOSE ENRIQUE NUÑO HENAO
Asesor Externo de Contratación.